

Ref.: Expte. N° 12782/08.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctase del dominio público municipal el tramo de la calle sin nombre comprendida entre las Parcelas 1598d y 1611a de la Circunscripción IX, Sección Rural de la localidad de Garín, de una superficie de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta centímetros (1.486,50 m²).

Artículo 2º: Aféctase al dominio privado municipal el tramo de la calle sin nombre comprendida entre las Parcelas 1598d y 1611a de la Circunscripción IX, Sección Rural de la localidad de Garín, de una superficie de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta centímetros (1.486,50 m²).

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la venta del tramo de la calle sin nombre comprendida entre las Parcelas 1598d y 1611a de la Circunscripción IX, Sección Rural de la localidad de Garín, de una superficie de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta centímetros (1.486,50 m²) a favor de Fideicomiso Inmobiliario Barrio Privado Las Liebres y por la suma de pesos ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco (\$ 133.785).

Artículo 4º: La venta autorizada a través del artículo 3º queda sujeta a que el comprador cumpla con:

- a) La condición de abonar el importe establecido en dicho artículo en el término máximo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza;
- b) La cesión en forma gratuita a favor de la Municipalidad de media calle, con un ancho de siete metros con cincuenta centímetros (7,50 m) sobre la Parcelas 1598a y 1598d de la Circunscripción IX, Sección Rural de la localidad de Garín, con frente a las Parcelas 1598c y 1598 b, y desde la calle 1º de Mayo hasta la Calle Juan Belleria.

Artículo 5º: Determínase que la gestión, aprobación y pago de los gastos que resultasen de la confección del plano de mensura y escrituración de la superficie autorizada a enajenar a través del artículo 3º, corren exclusivamente por cuenta y cargo de Fideicomiso Inmobiliario Barrio Privado Las Liebres.

Artículo 6º: El monto resultante por la venta autorizada a través del artículo 3º, será afectado a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y para la repavimentación y tareas de mejoramiento vial de la calle Patricias Argentinas de la localidad de Garín.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Queda registrada bajo el N° 4631/08.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE)

JOSE MARIA ROGNONE (SECRETARIO)